

RES. EXENTA N° 015/

419

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

23 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 31.12.2013, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/0180, de 29.05.2013, que autoriza el procedimiento para grande compras y aprueba los requerimientos especiales para contratar la compra de sillas para jardines infantiles a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que se encuentra en convenio marco bajo el proceso de licitación ID N° 2239-2-LP10 de la Dirección de Compras y Contratación Pública el producto consistente en artículos didácticos;

2° Que se dispuso la contratación a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DIDACTICOS CHILE LIMITADA**, para la adquisición de materiales didácticos a través de la orden de compra N° 599-571-CM14, emitida el 17.06.2014, con plazo de entrega para el día 13.08.2014;

3° Que en el punto 11.22 de las bases de licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobada por resolución N° 59 de fecha 29 de junio de 2010 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID N° 2239-2-LP 10 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual., preceptuándose lo siguiente: *“Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicara por cada día hábil de atraso, y se calculara como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado”*.

4° Que la orden de compra 599-571—CM14 generada por esta Dirección Regional se establece como plazo de entrega de los bienes adquiridos el 13 de agosto de 2014 y en Factura 5434 emitida por **SOCIEDAD COMERCIAL**

DIDACTICOS CHILE LIMITADA y Guía de Recepción N° 1096, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos bienes fue el 19 de agosto de 2014, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución. El retraso consistió en 3 días hábiles.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$18.890 (dieciocho mil ochocientos noventa pesos)**.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL DIDACTICOS CHILE LIMITADA**, RUT. 76.078.858-9, una multa ascendente al monto total de **\$18.890 (dieciocho mil ochocientos noventa pesos)** por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 01.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **SOCIEDAD COMERCIAL DIDACTICOS CHILE LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de **\$18.890 (dieciocho mil ochocientos noventa pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**



MARZ/WRG/CVC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes